



Constancia: Con el fin de informar al señor Juez, que el apoderado Judicial de la parte Ejecutante, allego al buzón electrónico del Despacho, memorial contentivo subsanación de la demanda, dentro del término otorgado por el estatuto procesal, para proveer. Simacota, marzo 17 de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SIMACOTA

Simacota, diecisiete (17) de marzo dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: HUGO GARCIA QUIROGA
APDO: Dr. DAHIAM ALBERTO BARCO OCHOA
DDO: SALOMON ARDILA Y MARTHA LUCIA ARDILA
RDO: 687454089001-2023-00023-00.

Subsanada en término, la presente demanda; verificado ahora el cumplimiento de los requisitos del Art 82 C.G.P por venir acompañada de los anexos requeridos por el Art 84 ibidem, teniendo que del título valor traído como base de ejecución se derivan una obligación, expresa, clara y actualmente exigible a cargo de los deudores y a favor del acreedor, que la letra de cambio allegada como base de recaudo da lugar al procedimiento ejecutivo por autorización del art. 793 del C. de Cio y esta a su vez cumple con los requisitos de los arts. 621 y 671 ibidem, Art. 422 del Código General del Proceso; siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota, se dará paso a la admisión de la presente demanda, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA, los señores Salomón Ardila Gonzales identificado con cedula de ciudadanía No. 2.183.277 y Martha Lucia Ardila Reyes identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.947.004, paguen a favor del señor HUGO GARCIA QUIROGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.758.543, quien actúa como apoyo designado judicialmente del señor BERNARDINO GARCIA ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.182.772, las siguientes sumas de dinero:

1. DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) MCTE, correspondientes al capital insoluto de la letra de cambio suscrita el 20 de mayo del año 2018 anexa a la demanda.
2. INTERESES DE PLAZO: Sobre el capital adeudado DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) MCTE, liquidados desde el día 20 de mayo 2018 al 22 de agosto de 2020, sin que supere la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) MCTE, desde el 23 de agosto de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

TERCERO: HACER saber a los demandados que cuentan con el termino de diez (10) días luego de notificados de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso)

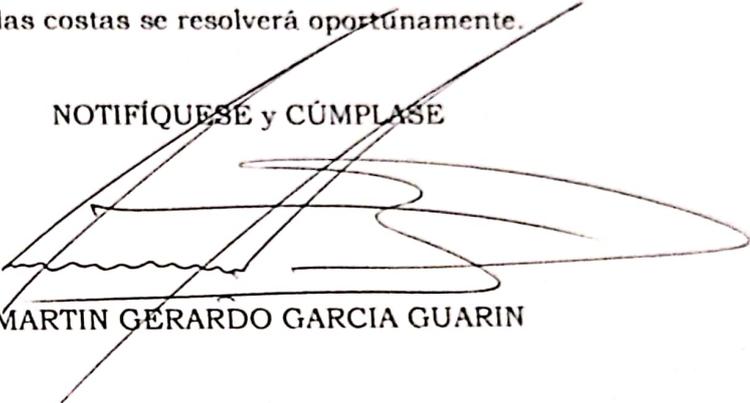
CUARTO: NOTIFICAR a la demandada señora MARTHA LUCIA ARDILA REYES de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en su defecto notifíquesele personalmente de conformidad con el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento del demandado SALOMON ARDILA GONZÁLEZ, en la forma establecida por el Art. 293 del C.G.P., concordante con 108 ibidem, el cual se surtirá mediante la inclusión del nombre del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del Consejo Superior de la Judicatura, por expresa disposición del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEXTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN